

El sector de bienes de equipo en Argentina

Reducción de su arancel al 3 por 100

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN COMERCIAL

A lo largo de los años 1999 y 2000 el Gobierno argentino ha ido tomando una serie de medidas a través de las que ha reducido el arancel de importación para muchos equipos industriales del 14 por 100 al 3 por 100. Esta liberalización beneficia a buena parte de la maquinaria mecánica y a equipos y aparatos eléctricos, tales como los siguientes: maquinaria de construcción; maquinaria herramienta para metales, para madera y para materiales minerales; calentadores y secadores; maquinaria para las industrias alimentarias y de bebidas; moldes; bombas y compresores; aparatos para filtrar; maquinaria textil; aparatos para pesar; hornos industriales y otros muchos equipos. Al finalizar el año 2000 había 1.247 equipos acogidos a este derecho del 3 por 100.

Palabras clave: sector industrial, sector de bienes de equipo, liberalización, importación, Argentina.

Clasificación: JEL: L86.



COLABORACIONES

1. Introducción

Un gran número de bienes de equipo y algunos aparatos electrónicos y de telecomunicación están viendo liberalizada su importación en Argentina en los últimos meses.

El arancel de aduanas —para los equipos concretos que se han venido publicando en diversos momentos en el Boletín Oficial argentino—, *ha bajado del nivel anterior* —que por lo general era el 14 por 100— *al 3 por 100*. A continuación se explica este hecho con más detalle.

2. Antecedentes

Fué el anterior Gobierno el que puso en marcha esta nueva política (1), pero la actual Administración del Presidente De la Rúa (quien tomó posesión en diciembre de 1999) la viene aplicando profusamente mediante las listas adjuntas a una larga serie de Resoluciones de la *Secretaría de Industria y Comercio* publicadas todo a lo largo del año 2000 (2) que, posiblemente, prosigan en el 2001.

(1) Resolución número 19/99 del antiguo Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, del 20 de enero de 1999. Puede accederse a los textos de todas las Resoluciones que se citan en este artículo en la *página web* del Ministerio de Economía de Argentina, cuya dirección es: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

(2) La nueva orientación dada por el Gobierno del Presidente De La Rúa a esta política, se plasmó en la Resolución del Ministerio de Economía, número 255/2000, del 3 de abril de 2000, que modificaba varios aspectos de la Resolución original de enero de 1999.

* Secretaría General de Comercio Exterior.

Este artículo ha sido elaborado por Gustavo Jaso, con la colaboración de Manuela Ramírez Arias, Rosario Alía y Pilar Romero. La Subdirección General de Informática de la Secretaría de Estado de Comercio ha procesado los datos contenidos en este artículo.

El nuevo Gobierno no solo ha ampliado enormemente el número de equipos que se benefician de este mecanismo, sino también ha intensificado su carácter liberalizador. Originalmente (enero de 1999), a estos equipos se les fijó un arancel del 6 por 100; a partir de abril de 2000 todos ellos tienen un derecho del 3 por 100.

3. Requisitos

Solo pueden acogerse a este derecho reducido los equipos que no se fabriquen en ninguno de los cuatro países que integran Mercosur. Otra condición es que deben tratarse de equipos nuevos, no usados. Además de los propios equipos, pueden acogerse también las partes para los mismos (3).

4. El Arancel Exterior Común de Mercosur

Lo anteriormente expuesto pone de manifiesto que, probablemente, se cometió un error cuando a comienzos de los años 90 se definió el Arancel Exterior Común (AEC) de Mercosur. Si, de acuerdo a lo que está legislando ahora el Gobierno de Argentina, existen centenares de equipos que no se fabrican en Mercosur, ¿para qué se les fijó entonces un arancel tan elevado, el 14 por 100?

Dicho de otro modo, aquel alto grado de protección supondría una equivocación que encarecía innecesariamente los costes de producción de muchos fabricantes argentinos —y quizás también de otros países de Mercosur. Desde este punto de vista, la política actual no sería estrictamente una liberalización comercial (esto es, una menor protección a productos locales) sino una corrección técnica del AEC.

5. Provisionalidad y oportunidades

Comercialmente, hay que tener muy presente que esta medida arancelaria que estamos comen-

tando es, en principio, *provisional* (4) por lo que podría anularse en algún momento futuro —al menos para varios de los equipos ahora incluidos—. De hecho, Mercosur ya ha decidido revisar a lo largo de 2001 la estructura de valores de su Arancel Exterior Común, en conjunto; cuando el nuevo AEC entre en vigor, quizás en enero o junio de 2002, varios equipos podrían volver a tener derechos elevados.

Esta nueva política comercial abre interesantes posibilidades para la exportación a Argentina de este tipo de bienes industriales.

6. Lista de equipos. Sub-sectores

Como la publicación de sucesivas y numerosas listas parciales supone una dificultad importante para localizar los equipos que puedan interesar a cada empresario en particular, se ha efectuado su unificación en una sola lista. La Oficina Comercial de España en Buenos Aires ha localizado 41 de aquellas listas parciales, de los años 1999 y 2000 —las últimas publicadas el 27 de diciembre de 2000. Como ya se dijo, en 2001 quizás se publiquen nuevas relaciones de equipos.

Mas adelante, se recoge la agrupación de los equipos liberalizados por sub-sectores industriales. *La lista completa y detallada* puede consultarse en la *página web* de la Secretaría General de Comercio Exterior (5): <http://www.mcx.es/sgco-mex/coordina/default.htm>, donde debe pincharse en el botón «Aranceles de Terceros Países» del menú de la izquierda (finalmente, se selecciona Argentina).

Para identificar en la lista de la *página web* los equipos que se benefician de esta liberalización, es preciso tener en cuenta tanto el código arancelario como —principalmente— *la descripción literal del producto*. En resumidas cuentas, prima la descripción sobre el código (que suele ser más amplio).

(3) Otra condición es que, «en todos los casos los bienes a importarse bajo este régimen deberán estar comprendidos en los Anexos VI o VII del Decreto número 998, de 28 de diciembre de 1995». Estos dos anexos contenían la definición hecha por Mercosur de qué productos quedaban comprendidos en los dos siguientes sectores: «bienes de capital» e «informática y telecomunicación».

(4) Véase el octavo Considerando de la Resolución 19, del 20 de enero de 1999.

(5) Existe la opción de abrir dicho fichero para su consulta en pantalla y, si se desea, imprimir la información, o bien bajarlo al ordenador personal para su posterior consulta y tratamiento en Excel (mejor versión 97 o posterior).



COLABORACIONES

A menudo, la Administración argentina ha restringido mucho la cobertura de la lista, definiendo los equipos de una manera muy detallada; por esa misma razón, suele figurar varias veces un mismo código, una para cada uno de los diferentes equipos concretos incluidos.

La lista que comentamos comprende *un total de 1.247 diferentes equipos*; de ellos, tan solo 11 pertenecen al sub-sector de *tecnologías de la información* (informática y telecomunicaciones).

La casi totalidad de dicha lista está formada por maquinaria mecánica (del capítulo 84 del arancel de aduanas), maquinaria eléctrica (del capítulo 85) y aparatos e instrumentos de medida y control (del capítulo 90) (6).

El Cuadro 1 muestra los *principales sub-sectores industriales* que se están beneficiando ya de esta intensa reducción arancelaria en Argentina que, como puede comprobarse, son muy numerosos.

Vale la pena mencionar los siguientes sub-sectores: *maquinaria de construcción; máquina herramienta para trabajar metales; maquinaria para industrias alimentarias; moldes; bombas y compresores; maquinaria textil y aparatos de pesar.*

Por otra parte, se da el caso de otros sub-sectores —como el de *equipos para la industria cerámica*— que, a pesar de no estar diferenciados en aquel cuadro si que están presentes en otras agrupaciones de maquinaria, por lo que deben buscarse detenidamente.

7. Promover la reducción

Para finalizar, es interesante mencionar *el carácter abierto* que el Gobierno argentino ha dado a este mecanismo. Esto significa que no es solo —ni quizás principalmente— la Administración argentina la que elabora a iniciativa propia las diversas listas de equipos que deban acogerse a este régimen. Desde el comienzo se apeló a los fabricantes argentinos para que propusieran aque-

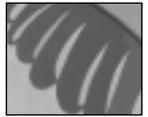
(6) Además de los equipos de los tres capítulos del arancel citados en el texto, también hay unos pocos de los siguientes: productos de metalurgia (capítulo 73); contenedores para azulejos (capítulo 86); ciertas cabezas tractoras (capítulo 87); dragas (capítulo 89) y construcciones prefabricadas (del capítulo 94).

CUADRO 1 ARGENTINA - BIENES DE EQUIPO Equipos cuyos aranceles de importación han bajado al 3 por 100 (1) Agrupación por sub-sectores		
Códigos arancel (2)	Sector	Número productos
	Maquinaria de construcción	267
ex8727	Carretillas elevadoras y plataformas	24
ex8457 a ex8463	Máquina-herramienta, para metales	106
ex8419	Calentadores, secadores	77
ex8422	Máquinas para limpieza/llenados botellas, cajas, bolsas...	69
ex8438	Otra maquinaria para industrias alimentarias y de bebidas	30
ex8422	Otra maquinaria para empaquetar	28
ex8477	Maquinaria para plástico/caucho	68
ex848071	Cajas de fundición. Para caucho/plástico y otros minerales	7
ex8413/14	Bombas & compresores. Acondicionadores de aire	41
ex8418	Refrigeradores: aparatos de producción de frío	10
ex8421	Centrifugadoras y aparatos para filtrar	38
ex8445 a ex8451	Maquinaria textil. Telares; tricotados...	43
ex9031	Otros instrumentos medida/control (electrónicos y no eléctricos)	36
ex903289	Termómetros & manómetros (ex vehículos)	6
ex8423	Aparatos para pesar	25
ex84659	Máquina-herramienta, para madera	30
ex8464	Máquina-herramienta, para materiales minerales	12
ex8439/41/43	Maquinaria de fabricación de papel, e impresoras offset	25
ex847982	Aparatos para mezclar, quebrantar, triturar, moler	17
ex8424	Aparatos para pulverizar, materias líquidas o en polvo	16
ex8471, ex9027	Productos de tecnologías de la información (ITA)	11
ex853710	Controladores numéricos, tableros de control, cuadros, paneles (Otros componentes electrónicos)	10
ex7309/08	Depósitos, tanques de acero. <i>Hierro-acero (No AMS)</i>	10
ex843360	Maquinaria agrícola. Para clasificar, limpiar...	6
ex8436	Otra maquinaria agrícola (comederos, incubadoras...)	9
ex845310	Maquinaria para cuero y calzado	9
ex8417	Hornos. Industriales (para azulejos, cemento...)	8
ex8514	Aparatos térmicos para industrias y laboratorios (hornos eléctricos industriales)	4
ex8515	Aparatos para soldar, por láser y otros haces	9
ex8454/55	Maquinaria para metalurgia	11
ex8483	Arboles de transmisión, embragues...	4
ex9406	Construcciones prefabricadas	4
	Sub-total	1.070
	Otra maquinaria mecánica, eléctrica, aparatos e instrumentos	177
	Total liberalizado (1)	1.247

(1) Comprende los equipos aparecidos en el Boletín Oficial de Argentina durante los años 1999 y 2000.

(2) Los códigos arancelarios precedidos por «ex» solo están comprendidos parcialmente.

Fuente: Elaboración propia a partir de Resoluciones de la Secretaría de Comercio e Industria de Argentina.



COLABORACIONES

llos equipos concretos que ellos necesitasen — siempre que no hubiera producción de ellos en Mercosur—. Naturalmente, es la Administración argentina la que tiene la última palabra.

Esta característica abre la puerta a que el exportador español pueda promover, aunque sea de forma indirecta, la inclusión de sus equipos en este régimen de derecho reducido al 3 por 100. Deberá ser el industrial argentino que vaya a emplear la maquinaria quien presente esa solicitud a su Administración, en principio a través de

alguna agrupación empresarial (7). Uno de los requisitos para conseguirlo es aducir que dicho equipo no se fabrica en ninguno de los cuatro países de Mercosur.

(7) El procedimiento para solicitar la inclusión de nuevos equipos en este régimen, así como los requisitos para poder hacerlo, se reguló originalmente en la Resolución número 19/99, y se desarrolló en detalle en la Resolución número 191/99 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería. Esta normativa fue modificada por el nuevo Gobierno en la Resolución del Ministerio de Economía número 255, del 3 de abril de 2000; entre otros cambios, se acortaron los plazos para estudiar las propuestas de los empresarios argentinos.



COLABORACIONES